



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

920



BUENOS AIRES, 25 NOV 2010

VISTO el Expediente N° S01:0243670/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del mencionado Ministerio, el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través del Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros" integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS" se posibilitará el mantenimiento de la cobertura médico asistencial a todos los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, contribuyendo así sostenidamente al mejoramiento significativo de las condiciones de vida de los mismos y las de sus familias.

MAGYP
PROYECTO
16758



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

920



Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada ex - SECRETARÍA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N°2.676 del 19 de diciembre de 1990, por el Decreto N°2.102 del 4 de diciembre de 2008 y por el Decreto N° 1.366 de fecha 1° de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleiros", por un monto total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.156.582,83), perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010".

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado al financiamiento de las Actividades: "Fondo para Cubrir los Gastos Emergentes Referidos a la Cobertura Médico Asistencial Básica" por un monto de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$5.883.360); "Fondo de Apoyo Dife-

AGYP
OBJETO
16758



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

920

rencial" por un monto de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$918.958,20) y "Fondo de Reserva" por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (354.264,63).

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor del Componente "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros" aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA, siendo el monto citado en el mismo artículo administrado por la ASOCIACIÓN MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA.

ARTÍCULO 5º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros", por un total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.156.582,83), será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 0673-23808-5 del HSBC BANK ARGENTINA S.A., Sucursal Salta, cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 6º.- La transferencia de la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (\$4.525.823), parte integrante del monto total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.156.582,83) aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores

MAGYP
PROYECTO
16758



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

920

res Tabacaleros" será transferida al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las rendiciones de gastos correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros" aprobado por la Resolución N°492 de fecha 4 de agosto de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 7°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente , o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 8°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos mon-

MAGYP
PROYECTO
16758



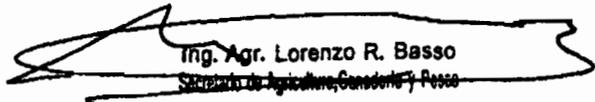
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

tos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El monto de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (7.156.582,83) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 920'


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



MAGYP
PROYECTO
16758